



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 02 de septiembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100044409**, presentada el día 11 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 02 de septiembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100044409, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“al dirigente sindical docente de la ese del ipn requiero copia de los apoyos economicos de acuerdo al convenio con el snte y la sección x del año 2008-2009”

Otros datos para facilitar su localización

Con respecto al día del maestro”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar las solicitudes de información a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Economía y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/1205 y AG-UE-01-09/1206 por considerarlos asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No DCH/7208/09 de fecha 10 de septiembre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“A efecto de atender en tiempo su requerimiento, remito copia simple del Acuerdo que suscriben las Representaciones del Instituto Politécnico Nacional y de la Sección 10 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrantes de la Comisión Central Mixta Paritaria, respecto al Proceso de Revisión Salarial 2007-2008 y de Prestaciones Económicas y Sociales del Bienio 2007-2009 del Personal Académico, únicamente en lo que respecta a los apoyos económicos otorgados al Sindicato en el periodo indicado. Documento que consta de 02 fojas útiles, por una sola de sus caras.

Asimismo me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, no cuenta con el dato de la cantidad exacta que se le entregó a la Escuela Superior de Economía, por el concepto de Ayuda para el Festejo del Maestro, toda vez que se liquida la cantidad global al Secretario General Sindical, el cual a su vez es el encargado de entregar las cantidades a cada Unidad Académica y Administrativa de esta Casa de Estudios.”(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio No D-ESE/0358/09 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Escuela Superior de Economía, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"Me permito informar, que no existe convenio delante y la Sección 10 del periodo que refiere el mencionado oficio. Cabe mencionar que este documento fue atendido por el Secretario General D-II-8-IPN; adjunto oficio donde se atiende su petición."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Escuela Superior de Economía y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **02 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades denominadas Escuela Superior de Economía y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **02 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, derivado de que la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, la cual quedó precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace